



POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE

ASOCIACIÓN LUDIKAL OCIO EDUCATIVO

Política elaborada a partir de la guía **PROTEGEmos**deEduco.org

La Asociación Ludikal Ocio Educativo, es una entidad sin ánimo de lucro que surge en el año 2017 a iniciativa de profesionales del sector educativo, social y lúdico, con la finalidad de mejorar el bienestar de las personas de forma integral a través del ocio, creando espacios que integren lo social, cultural, terapéutico y lúdico.

Desde una perspectiva comunitaria, la entidad centra su intervención en colectivos en situación de desventaja social (personas con limitaciones funcionales, personas en exclusión social y/o riesgo de padecerla, víctimas de violencia, entre otras) dando una atención integral e integrada en el trabajo en red y comunitario con otras entidades del ámbito público y/o privado, utilizando el ocio como mecanismo de inclusión y promoción e incentivando la participación activa de las personas y colectivos en su propio proceso de avance, así como en los cambios sociales.

La filosofía de la asociación es crear comunidad, la apuesta por la participación ciudadana como activo para la cohesión social.

Nuestra Misión:

Nuestra misión es promover las acciones de cambio necesarias para instaurar el ocio como herramienta que permita el bienestar de las personas, grupos y comunidades, de forma cohesionada y a través de una participación activa, integral e integrada.

Nuestra Visión:

Ser una entidad referente en la creación de espacios de ocio seguros y saludables para la población, especialmente en colectivos con especial necesidad y NNA, que contribuya de forma activa y participativa en iniciativas comunitarias impulsadas por otros organismos públicos y/o privados, posicionándose como un modelo innovador de atención lúdico educativa.

Nuestros Valores:

- Inclusión: promoción de la participación inclusiva de toda la ciudadanía con especial atención a colectivos en situación de desventaja social en espacios de ocio y tiempo libre.
- Diversidad: creación de recursos y espacios lúdicos heterogéneos y plurales.

- **Transparencia:** se aplica el criterio de buenas prácticas y transparencia en todos los procesos, exigiendo a las entidades/personas colaboradoras la misma diligencia en dicha materia.
- **Sostenibilidad y cuidado del medioambiente:** gestión eficiente de recursos mediante un uso responsable de los mismos y compromiso de reducción, reutilización y reciclaje de los bienes materiales.
- **Justicia social:** promoción de los derechos sociales de las personas, especialmente en ámbito del ocio y tiempo libre.
- **Trabajo colaborativo:** participación en espacios de trabajo en red y comunitario con otras entidades públicas y/o privadas.
- **Impacto social:** implicación activa en actividades comunitarias y de cohesión social de ámbito lúdico, cultural y social como impulsor de cambios.

Nuestros Fines:

- Promocionar un ocio de calidad, caracterizado por la formación en valores, la atención a la diversidad, el respeto a las minorías, la promoción de la equidad, la integración social y comunitaria y la compensación de desigualdades, favoreciendo, mediante una atención continuada, el desarrollo de las potencialidades de la infancia desde los primeros años de vida.
- Favorecer, mediante el ocio educativo, los procesos de integración social y creación de redes de apoyo, de niños y niñas pertenecientes a unidades familiares en situación de vulnerabilidad o exclusión social.
- Facilitar la participación ciudadana y el voluntariado en la resolución de los problemas sociales que les afectan, haciéndoles partícipes en la organización y desarrollo de actividades, con el objetivo de favorecer la responsabilidad social de la ciudadanía.
- Promocionar el desarrollo de actividades comunitarias que integren aspectos culturales propios, facilitando la identificación de aspectos significativos de la cultura canaria, y su transmisión entre generaciones contribuyendo a mantener la memoria histórica.

TÍTULO:	POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA
Fecha de aprobación	20/01/2025
Fecha de aprobación de la primera versión:	20/01/2025
Órgano de aprobación	Junta Directiva de la entidad
Vigencia:	20/01/2029 (4 Años)
Objetivos:	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar que todas las personas que trabajan o guardan cualquier tipo de relación con la entidad estén preparadas, entiendan, acepten y apoyen el cumplimiento de sus responsabilidades en materia de protección y buen trato hacia NNA. • Garantizar que los procedimientos para reportar y responder ante una situación de violencia contra NNA son claros y conocidos por todo el equipo de profesionales y personas que guarden cualquier relación con la entidad, estableciendo canales seguros y transparentes para notificar preocupaciones, sospechas o incidentes relativos a protección y buen trato hacia NNA. • Concienciar, sensibilizar y promover una cultura protectora y del buen trato hacia las NNA, tanto en la vida profesional como personal.
Comité de protección:	Érika Cáceres Farías (secretaria) Marta Rodríguez Valiente (Tesorera)
Delegada de protección:	Érika Cáceres Farías (secretaria) Suplentes: Marta Rodríguez Valiente (Tesorera)

<p>Alcance:</p>	<p>Internamente: Junta Directiva, Personal (contratado/ subcontratado), personal voluntario, estudiantes en prácticas,</p> <p>Externamente: Personal de servicios, proveedores, personal de entidades colaboradoras / financiadoras.</p>
<p>Documentos relacionados:</p>	<p>Anexo I: Declaración de compromiso Anexo II: Cartas de compromiso Anexo III: Código de conducta Anexo IV: Plantilla Análisis de riesgos Anexo V: Formulario notificación de preocupaciones, sospechas e incidentes Anexo VI: Informe de respuesta y seguimiento de preocupaciones, sospechas e incidentes notificados Anexo VII: Informe de cierre de preocupaciones, sospechas e incidentes notificados Anexo VIII: Flujograma de preocupaciones, sospechas e incidentes notificados</p>
<p>Comunicación:</p>	<p>https://asociacionludikal.org/</p>

ÍNDICE

1. Definiciones
2. Declaración
3. Alcance
4. Código de conducta
5. Análisis de riesgos
6. Gestión del personal
7. Respuesta de casos
8. Difusión
9. Seguimiento y revisión de la política

1- DEFINICIONES

Las definiciones que se reflejan a continuación facilitan la comprensión de la presente política de protección y buen trato y orientan la conducta y el trabajo de todas las personas incluidas en el alcance de la misma.

- **Niña, Niño, Adolescente (NNA):** Se entiende por niño todo ser humano desde su nacimiento hasta los 18 años de edad (*Definición de la Convención sobre los Derechos del Niño*).
- **Protección a la infancia y adolescencia:** *Tal y como destaca la Federación de Asociaciones para la prevención del maltrato infantil, consideramos la protección a la infancia y adolescencia como aquellas actividades destinadas a la prevención, asistencia y respuesta ante cualquier perjuicio que pueda sufrir una persona menor de edad, a través de la aplicación de políticas, estándares, pautas y procedimientos adecuados.*
- **Protección infantil organizacional (safeguarding):** Es la responsabilidad institucional, materializada mediante la aplicación de un conjunto de procedimientos, guías y prácticas, de garantizar que sus programas y operaciones no causen ningún daño ni expongan a las NNA que participan en las actividades que desarrollamos a ningún tipo de riesgo de violencia y/o daño (*Definición recogida en la Política de protección de Educo*).
- **Buen trato:** *Tal y como indica la LOPVI, se entiende por buen trato aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes.*
- **Cultura del buen trato:** *Como define Unicef, se trata de promover un entorno donde se da el buen trato y supone para el niño o niña sentirse integrado, seguro, cuidado y querido; también, ser consciente y tener vínculos, y finalmente sentirse protagonista de su propia vida y decisiones. Además, para que se garantice el buen trato es imprescindible que exista la participación infantil.*
- **Principio de Interés Superior de NNA:** Este principio establece que toda decisión o medida que se adopte y que concierna o involucre a una NNA o a un grupo de NNA,

sea tomada siempre priorizando sus derechos, intereses y necesidades. Promueve la dignidad de todas las NNA sin excepción, garantiza su integridad, su desarrollo holístico y el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos que les son reconocidos. La aplicación de este principio implica un proceso continuo de valoración de los efectos de una situación determinada sobre los derechos de la NNA, tomando en cuenta el contexto, el momento, y, por supuesto, su opinión y las necesidades especiales que pudiera presentar (*Definición recogida en la Política de protección de Educo y adaptada de la Observación n° 14 del Comité de los Derechos del Niño*).

- **Riesgo psicosocial:** Conjunto de circunstancias, hechos y factores personales, familiares o sociales que aumentan la probabilidad de que un niño, niña o adolescente inicie o se mantenga en situaciones críticas que afecten a: su desarrollo integral, que sea víctima o autor de violencia, u otras situaciones que afecten al ejercicio de sus derechos. (*Definición de la Federación de Asociaciones para la prevención del maltrato infantil en su política de protección*).

- **Violencia contra la infancia:** *Tal y como indica la LOPIVI*, se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital. En cualquier caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

- **Algunos tipos de Violencia** (*Definiciones recopiladas de la política de protección de Educo*):
 - **Violencia física contra las NNA:** Causar, de cualquier forma, daños físicos reales o potenciales a una NNA.
 - **Violencia emocional/psicológica contra las NNA:** Causar, de cualquier forma, daños psicológicos o emocionales, reales o potenciales, a una NNA. Incluye

actos como restringir los movimientos, degradar, humillar, intimidar, acosar, ridiculizar y otras formas de tratamiento hostil o de rechazo, sea de manera presencial en ámbito familiar, escolar o comunitario, o a través del uso de TIC (tecnologías de la información y la comunicación). Afecta a la integridad emocional y psicológica y al desarrollo de la NNA. Presenciar situaciones de violencia (accidentalmente o de manera forzada) es también una forma de violencia emocional y psicológica.

- **Violencia sexual contra las NNA:** Forzar o incitar a una NNA a participar en actividades sexuales, ya sea por parte de personas adultas o de otras NNA con quien mantiene una relación de desigualdad por motivos de edad, estado madurativo o desequilibrios de poder. Comprende aquellos actos que implican contacto físico, consumado o en grado de tentativa, con o sin penetración, así como el acoso sexual, el exponer a las NNA a la observación de actividades sexuales o el incitarlos a comportarse de manera sexualmente inapropiada. Es una forma de violencia sexual la explotación sexual, es decir, la utilización de NNA en cualquier actividad sexual a cambio de un pago en efectivo o en especie (regalos, alimentos, alojamiento, etc.) o alguna otra contrapartida (estatus, etc.), y efectuado a la misma NNA o a terceros. Incluye la trata de NNA con este fin, el turismo sexual, la producción, promoción y distribución de material de explotación infantil que involucre a NNA y difundida por diversos medios, como Internet, y el empleo de NNA en espectáculos sexuales (públicos o privados).
- **Maltrato infantil:** Tipo de violencia al cual nos referimos para describir toda acción, omisión o trato negligente que priva a NNA de sus derechos y bienestar, que daña o puede dañar su desarrollo físico, psicológico, emocional o social, y cuyos autores pueden ser personas adultas, otras NNA, instituciones o la propia sociedad. En particular, hablamos de maltrato cuando se trata de actos particularmente intensos o que se reiteran en el tiempo.
- **Prácticas perjudiciales:** Las practicas perjudiciales constituyen una forma de maltrato infantil. Son una negación de la dignidad e integridad de NNA y suponen una violación de sus derechos y libertades fundamentales. Pueden ser prácticas tradicionales o emergentes enraizadas en normas sociales y normalmente son impuestas a las NNA por familiares, miembros de la comunidad o la sociedad en general. Entre ellas se encuentran el matrimonio infantil, la mutilación genital femenina y el castigo físico o corporal. Este último se define como todo castigo en el que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aunque sea leve. En la mayoría de los casos consiste en golpear a las NNA, utilizando las extremidades del

cuerpo u algún objeto. El castigo físico o corporal todavía goza de una amplia aceptación social, radicada en creencias, tradiciones y prácticas erróneas relativas a la disciplina en las cuales está contemplado como herramienta indispensable.

- **Descuido y trato negligente:** Forma de violencia consistente en omisiones y fallas persistentes a la hora de satisfacer las necesidades físicas y/o psicológicas básicas de la NNA, teniendo las condiciones para hacerlo, lo que probablemente resulte en un deterioro grave del desarrollo físico y/o psicológico de la NNA. Incluye el no supervisar y proteger adecuadamente a las NNA de posibles daños, así como el no proporcionar condiciones para desarrollarse de forma sana y segura (nutrición, cuidados de salud, refugio, acceso a la educación). Puede incluir negligencias maternas durante el embarazo como resultado del abuso de drogas, alcohol o cualquier otra sustancia que represente un peligro para la salud.
- **Intimidación/acoso escolar o bullying** (incluido el ciber-bullying): Comportamientos agresivos y actos de violencia intencionales y continuados que se da contra una NNA por parte de otra NNA o grupo de NNA respecto a los cuales existe un desequilibrio de poder, real o percibido. Causa daños físicos, psicológicos y/o sociales de manera reiterada, y a menudo tiene lugar en los centros educativos y otros entornos de reunión de NNA, así como a través del empleo de TIC (tecnologías de la información y la comunicación).
- **Explotación comercial/laboral infantil:** Sometimiento de una NNA a trabajos y otras actividades destinadas al beneficio económico de un tercero que causan un detrimento de su salud física o mental, su educación o su desarrollo psicológico, emocional y social.
- **Violencia institucional contra las NNA:** Todo acto de violencia o negación de Derechos Humanos (incluyendo discriminación) contra una persona o un grupo social determinado por parte de miembros o instituciones de la administración pública. La violencia institucional contribuye a revictimizar a las NNA en lugar de proveer la atención necesaria requerida por su interés superior, para reforzar su resiliencia y potenciar su buen desarrollo.
- **Violencia de género:** Todo acto de violencia basado en la pertenencia a un sexo biológico o una identidad de género determinada que tenga o pueda tener como resultado daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual.
- **Revictimización:** Proceso mediante el cual se produce un sufrimiento añadido a personas que han sido víctimas de violencia o cuyos derechos han sido violados. La revictimización se da cuando la persona debe recordar el evento de forma traumática o cuando se siente estigmatizada, culpada o

rechazada durante la atención recibida por parte de las instituciones (en el marco de la investigación o de la aplicación de medidas de protección) o durante el contacto con el entorno social (medios de comunicación, comunidad, su propio círculo social, etc.). La revictimización incrementa la vulnerabilidad de la persona, y, como consecuencia, el riesgo de volver a sufrir violencia de manera reiterada en el tiempo.

2. DECLARACIÓN

2.1. Declaración de Compromiso y Principios rectores:

La Asociación Ludikal ha desarrollado la presente Política de Protección y buen trato a la Infancia y Adolescencia, con el propósito de generar condiciones que minimicen el riesgo de situaciones de desprotección de las NNA que forman parte de nuestros programas, proyectos y actividades; para cumplir con la obligación que tenemos como entidad acorde a la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y para cumplir con la Declaración de Derechos de la Infancia.

Nuestra entidad, mediante la presente declaración plasma su compromiso ético e institucional con el bienestar de la infancia con la que trabajamos. Además, nos queremos constituir como una entidad segura para la infancia y adolescencia, trabajando en la prevención de la violencia desde la construcción de una cultura de buen trato, donde las relaciones con las NNA promuevan su dignidad y favorezcan su pleno desarrollo y bienestar en un entorno afectivo positivo y de cuidado.

Por lo que trabajaremos para que todo el personal y todos los miembros vinculados a la entidad incluidos en el alcance de la presente política estén concienciados y comprometidos con la protección y buen trato de la infancia y adolescencia, y que asuman el interés superior de NNA como una prioridad en todas sus actuaciones, empleando la mejor conducta hacia las NNA.

Para lograr todo ello, nos guiamos por los siguientes principios derivados de la Convención de los Derechos del Niño:

- Todas las personas menores de edad tienen el mismo derecho a ser protegidas contra cualquier tipo de violencia.
- Cada niño o niña tiene derecho a la vida, a la supervivencia y a su pleno desarrollo.

- Se debe alentar a todas las personas menores de edad a alcanzar su pleno desarrollo sin desigualdad y discriminación alguna independientemente de su género, nacionalidad u origen étnico, creencias religiosas o políticas, edad, salud física o mental, preferencia sexual e identidad de género, antecedentes familiares, socioeconómicos y culturales, entre otras.
- Se debe garantizar el derecho de niños y niñas a expresar sus puntos de vista libremente, a ser escuchados y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta.
- Todas las personas tienen la responsabilidad de procurar la protección niños, niñas y adolescentes.

Entendiendo que la protección y el buen trato hacia las NNA es una responsabilidad compartida entre la Junta Directiva y el equipo humano de la entidad, los actores con los que nos relacionamos, las comunidades donde trabajamos, las propias NNA y las entidades público/privadas con las que desarrollamos programas, proyectos o actividades conjuntas.

En base a estos principios, la Asociación Ludikal se compromete a:

- Dar la máxima importancia a cualquier asunto surgido en relación con la protección y buen trato a la infancia.
- Adoptar medidas para asegurar la protección y buen trato de NNA.
- Apoyar a NNA, personal de la entidad u otras personas que reporten situaciones en las que exista alguna forma de violencia.
- Actuar de forma adecuada y eficaz en la investigación de cualquier posible maltrato, abuso o explotación, así como en el proceso de detección, atención o derivación de estos casos.
- Que su principio básico en el proceso de la protección y buen trato de las NNA sea asegurar el “interés superior del menor”.
- Escuchar y tomar en cuenta los puntos de vista y las necesidades de las NNA.
- Trabajar conjuntamente con los padres, madres, cuidadores u otros profesionales para garantizar la protección y buen trato de las NNA.

2.2. Objetivos:

El objeto de la Política de Protección y buen trato de la Asociación Ludikal supone la creación de las condiciones para promover, proteger y cumplir con los derechos de las NNA y generar las mejores condiciones para su desarrollo integral, lo que incluye su derecho a la protección contra cualquier forma de violencia.

Para ello debemos crear espacios y entornos óptimos y seguros para el desarrollo pleno de las NNA, espacios en los que prime el trato afectivo, libre de cualquier forma de violencia, que fomente su autonomía y participación.

Siendo los objetivos de esta política los siguientes:

- Garantizar que todas las personas que trabajan o guardan cualquier tipo de relación con la entidad estén preparadas, entiendan, acepten y apoyen el cumplimiento de sus responsabilidades en materia de protección y buen trato hacia NNA.
- Garantizar que los procedimientos para reportar y responder ante una situación de violencia contra NNA son claros y conocidos por todo el equipo de profesionales y personas que guarden cualquier relación con la entidad, estableciendo canales seguros y transparentes para notificar preocupaciones, sospechas o incidentes relativos a protección y buen trato hacia NNA.
- Concienciar, sensibilizar y promover una cultura protectora y del buen trato hacia las NNA, tanto en la vida profesional como personal.

SE ANEXA:

ANEXO I. Declaración de Compromiso de la Asociación Ludikal.

3. ALCANCE

La presente política de protección y buen trato se aplica a las siguientes personas:

A NIVEL INTERNO DE LA ENTIDAD:

- a. Junta Directiva de la entidad.
- b. Equipo humano de la entidad: personal contratado / subcontratado, personal voluntario y alumnado en prácticas.

A NIVEL EXTERNO DE LA ENTIDAD:

- c. Personal prestador de servicios externos contratados por la entidad y que estén en contacto directo con NNA.
- d. Proveedores contratados por la entidad y que estén en contacto directo con NNA.
- e. Otras personas relacionadas con la entidad, cuando tengan contacto directo con NNA:
 - Periodistas u otro personal de medios de comunicación.
 - Personas en visita a proyectos (socias, técnicos de entidades financiadoras público/privadas..).

Todas estas personas asumen la obligación de respetar la presente política y las responsabilidades derivadas de su incumplimiento.

Ello lo expresarán formalmente a través de la firma de la correspondiente carta de compromiso de la política de protección y código de conducta, en el caso de contacto habitual con NNA. En el caso de contacto puntual con NNA, tan solo será necesario la firma de la carta de compromiso de adhesión al código de conducta. Las firmas de dichos compromisos se renovarán, en todo caso, cuando la presente política es revisada.

Además de ello, cuando dichas personas estén en contacto directo con las NNA en algunas de las actividades de la entidad, se les solicitará el certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.

En el caso de los siguientes casos en los que no existe contacto directo con NNA:

A NIVEL INTERNO DE LA ENTIDAD: Personas socias.

A NIVEL EXTERNO DE LA ENTIDAD: Entidades financiadoras públicas o privadas.

La entidad les comunicará que tiene una Política de Protección y buen trato a título informativo, y les indicará el enlace de la web donde es pública para que puedan acceder a ella.

SE ANEXA: ANEXO II. *Cartas de compromiso: Carta de compromiso de Política de Protección y Código de Conducta y Carta de compromiso de adhesión al Código de Conducta.*

4. CÓDIGO DE CONDUCTA

La Asociación Ludikal quiere generar comportamientos coherentes con la protección e **interés superior de las NNA** tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, y constituirse como una entidad segura para la infancia.

Consideramos fundamental que todo su personal, así como todas las personas e instituciones que colaboran con la entidad estén **concienciadas y comprometidas con la protección y buen trato de la infancia** y que asuman el interés superior de las NNA como una prioridad en todas sus actuaciones.

Por ello, la presente política de protección y buen trato de la infancia y adolescencia trata de garantizar el bienestar de las NNA que participan en nuestras actividades. Nuestra entidad quiere que cualquier profesional u otras personas que colaboran en dichas actividades desarrollen un comportamiento adecuado de buen trato hacia las NNA.

Para cumplir con todo ello, hemos elaborado el Código de Conducta que se anexa, el cual refleja las conductas que se deben practicar y las conductas que no están permitidas. Existiendo en la entidad un régimen disciplinario que regula las medidas y sanciones en caso de incumplimiento del código de conducta.

SE ANEXA: ANEXO III. *Código de Conducta.*

5. ANÁLISIS DE RIESGOS

La Asociación Ludikal incorpora como objetivo en todos sus ámbitos de acción, programas, proyectos y actividades el mantener la integridad de las NNA en entornos seguros y protegidos. Analizar todos los espacios donde los niños y las niñas de nuestra entidad se mueven, interlocutan e interaccionan con personas adultas, es un trabajo necesario para garantizar la protección y buen trato de la infancia y adolescencia.

Por ello, todo el personal de la Asociación Ludikal lleva a cabo una evaluación sistemática de riesgos para la protección y buen trato de las NNA en todos sus ámbitos de acción, y, especialmente, en los programas, proyectos o actividades en los que se tenga contacto con NNA. Consideramos que estos NNA pueden ser, bien participantes ellos mismos en las actividades, o bien encontrarse acompañando a las personas adultas participantes.

Dado que los riesgos suponen un peligro de desprotección, daño o violencia por parte de las NNA con las que trabajamos, en nuestra entidad llevamos a cabo una identificación de riesgos, los analizamos y establecemos los pasos que se llevarán a cabo para mitigarlos. En dicho proceso contaremos con la participación de las propias NNA en la medida de lo posible.

La identificación de riesgos se lleva a cabo durante el diseño preliminar de los programas, proyectos o actividades de la entidad y durante la fase de formulación de los mismos. Estipulándose las acciones necesarias para la mitigación de los riesgos detectados, indispensables para la prevención de la violencia y para la promoción de un ambiente seguro y una cultura del buen trato hacia las NNA participantes en los programas, proyectos y actividades de la entidad.

La entidad ha partido de un análisis de riesgos institucional, mediante la plantilla que se adjunta, que actualizará anualmente teniendo en cuenta el tipo de programas, proyectos y actividades que la entidad desarrolla.

SE ANEXA: ANEXO IV. *Plantilla Análisis de Riesgos Institucional.*

6. GESTIÓN DEL PERSONAL

La Asociación Ludikal debe reflejar, a lo largo de todo el ciclo de gestión de recursos humanos, el compromiso que asume en la presente Política de Protección y buen trato a la Infancia y Adolescencia.

Si bien ningún proceso de selección y contratación puede garantizar la ausencia de errores, el establecimiento de procedimientos que se focalicen en la importancia de la protección y buen trato de NNA reduce este riesgo, ya que son disuasorios y contribuyen a detectar a las personas que representen una posible amenaza en dicho sentido.

Para ello, la entidad estipulará las siguientes acciones:

1. En los procesos de contratación y selección:

- **Idoneidad:** La entidad debe incorporar a aquellas personas que mejor garanticen la protección y buen trato hacia las NNA con los que trabajamos, asegurando además que los criterios de selección incluyan y enfatizan la experiencia necesaria para aquellos puestos de trabajo que suponen contacto directo con NNA o bien acceso a su información personal. Estos procesos incluyen sólidos controles como:
 - Verificación de la identidad.
 - Comprobación de referencias.
 - Petición de certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.
 - Firma de la carta de compromiso de la política de protección y código de conducta de la entidad antes de la contratación.

En la cual todo el personal asume que el incumplimiento de las prescripciones y/o normas de la Política de Protección y buen trato de la entidad, mientras esté vigente su relación laboral, puede tener como consecuencia inmediata la adopción de medidas disciplinarias o, incluso, penales. Y, además, se comprometen a comunicar a través de los canales definidos para ello cualquier incumplimiento por parte de terceros de las normas y estándares que se recogen en el Código de Conducta y la Política de Protección y buen trato de la entidad.

2. Para el personal ya contratado:

- **En el caso del personal ya contratado en la entidad:**

- Actualización semestral de certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.
- Firma de la carta de compromiso de la política de protección y código de conducta de la entidad, para el personal ya contratado previo a la creación de la Política de protección y buen trato de la entidad. Ya que el personal que es seleccionado tras la Política de protección y buen trato de la entidad, firma dicha carta previo a su contratación, tal y como se expone en el apartado anterior.

En la cual todo el personal asume que el incumplimiento de las prescripciones y/o normas de la Política de Protección y buen trato de la entidad, mientras esté vigente su relación laboral, puede tener como consecuencia inmediata la adopción de medidas disciplinarias o, incluso, penales. Y, además, se comprometen a comunicar a través de los canales definidos para ello cualquier incumplimiento por parte de terceros de las normas y estándares que se recogen en el Código de Conducta y la Política de Protección y buen trato de la entidad.

3. Para personal voluntario y alumnado en prácticas:

Se les solicitará:

- Petición de certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.
- Firma de la carta de compromiso de la política de protección y código de conducta de la entidad antes de la contratación.

En la cual todo el voluntariado y alumnado en prácticas asume que el incumplimiento de las prescripciones y/o normas de la Política de Protección y buen trato de la entidad, mientras esté vigente su relación con la entidad, puede tener como consecuencia inmediata la adopción de medidas disciplinarias o, incluso, penales. Y, además, se comprometen a comunicar a través de los canales definidos para ello cualquier incumplimiento por parte de terceros de las normas y estándares que se recogen en el Código de Conducta y la Política de Protección y buen trato de la entidad.

4. Planes de Formación:

- Todo el equipo humano de la entidad: personal contratado / subcontratado, personal voluntario y alumnado en prácticas deben recibir formación sobre la misma.
- Debe ser adaptada al grado de contacto con la infancia y adolescencia de cada una de ellas.
- Debe ser operativa.
- Debe establecerse un plan de formación con:
 - Temas o necesidades de formación.
 - Tiempos para la formación.
 - Obligatoriedad de la misma para ejercer determinados trabajos directos con NNA.
 - Establecer quien o quienes proporcionan la formación.
 - Puede ser interna o externa.
 - Elaboración de materiales adecuados para la misma.
 - Debe establecerse la periodicidad de la formación.

7. RESPUESTA EN CASO DE PREOCUPACIÓN, SOSPECHA O INCIDENTE

Nuestra entidad responderá de manera adecuada a todas y cada una de las situaciones de desprotección, sospechas, denuncias y comunicaciones relacionadas con los derechos de las NNA con los que trabajamos.

La entidad designará a una persona delegada de protección a la infancia y adolescencia. Igualmente deben designarse personas suplentes en caso de ausencia de la persona titular o de existencia de conflicto de interés en una determinada situación.

Las personas de protección a la infancia y adolescencia son las personas encargadas de recibir las notificaciones, activar los procedimientos pertinentes y de asesorar en lo que respecta a evaluación y gestión de riesgos para la protección de NNA. Por lo tanto, deben estar debidamente capacitadas y acompañadas, a fin de garantizar la máxima calidad de la respuesta institucional a los casos de violaciones de los Derechos de NNA o de la presente Política de Protección y buen trato de la infancia y adolescencia.

Todas las partes concernidas (personal de la entidad o de organizaciones público/privadas con las que exista vínculo con la entidad, las propias NNA, sus familias, etc.) deben conocer perfectamente quiénes son estas personas designadas como delegadas de protección a la infancia y adolescencia.

Todas las personas incluidas en el alcance de esta política (ver apartado 3 Alcance) tienen la responsabilidad y la obligación de informar al respecto si tienen motivos razonables para sospechar que una NNA está sufriendo un daño o se encuentra en riesgo de sufrirlo: cualquier preocupación, sospecha o incidente relativo a un comportamiento que contravenga la Política de Protección y buen trato de la infancia y adolescencia de la entidad.

Además, también pueden notificar las propias NNA que participan en nuestras actividades, las madres, padres, familiares de las NNA que participan en nuestras actividades, el personal de los diferentes espacios sociocomunitarios y/o centros educativos en los que intervenimos, otras terceras personas y/u otras NNA.

La notificación puede hacerse a través del siguiente correo electrónico cuentalo@ludikal.org y debe notificarse dentro de las 24 horas siguientes a tener conocimiento de la situación, utilizando los procedimientos establecidos al respecto. Asimismo, la entidad, debe emitir una primera respuesta inicial dentro de las 72 h siguientes a la recepción de la notificación.

Ninguna persona se verá perjudicada respecto a su relación contractual con la Asociación Ludikal por haber notificado preocupaciones, sospechas o incidentes, a menos que la debida investigación demuestre que existió mala fe en la notificación. De igual forma, si una persona decide conscientemente no informar sobre una preocupación, sospecha o incidente, puede ser objeto de medidas disciplinarias.

Todas las notificaciones son aceptadas y tomadas en serio.

Las preocupaciones, sospechas e incidentes pueden ser de los siguientes tipos:

- Observación directa de un caso de violencia hacia una NNA.
- Revelación o indicación, por parte de la propia víctima o de terceros, de un caso de violencia potencial hacia un NNA dentro o fuera de la entidad.
- Incumplimiento de la presente Política de Protección y buen trato a la Infancia y Adolescencia o de sus procedimientos asociados por parte de alguna persona incluida en el alcance de esta política.
- Conocimiento de procedimientos legales/judiciales relacionados con violencia contra NNA que hayan sido aplicados a alguna persona incluida en el alcance de esta política.

Para hacer de la Asociación Ludikal una entidad segura para la infancia y adolescencia contamos con procedimientos internos para garantizar que se notifica, registra, analiza y responde a las alegaciones, preocupaciones, sospechas o denuncias relativas a cualquier tipo de maltrato o abuso infantil.

Todos estos procedimientos deberán desarrollarse bajo los principios de rapidez, confidencialidad, credibilidad y garantizando y protegiendo la intimidad y la dignidad de todas las personas involucradas, sobre todo de las NNA.

Por ello, existe dentro de la presente política de protección y buen trato de nuestra entidad los formatos que se anexan de reporte de incidencia que recogerá todos los elementos de la misma desde su inicio hasta su cierre. Esto permitirá tener una trazabilidad de la información. Dicha información será almacenada de manera adecuada y solamente tendrán acceso a ella las personas designadas como responsables de la gestión de los casos.

SE ANEXA:

ANEXO V: FORMULARIO NOTIFICACIÓN DE PREOCUPACIONES, SOSPECHAS E INCIDENTES.

ANEXO VI: INFORME DE RESPUESTA A PREOCUPACIONES, SOSPECHAS E INCIDENTES NOTIFICADOS.

ANEXO VII: INFORME DE CIERRE DE PREOCUPACIONES, SOSPECHAS E INCIDENTES NOTIFICADOS.

ANEXO VIII: FLUJOGRAMA PREOCUPACIONES, SOSPECHAS E INCIDENTES NOTIFICADOS.

8. DIFUSIÓN

La entidad, con la finalidad de dar difusión a su compromiso de buen trato hacia la infancia y adolescencia, llevará a cabo las siguientes actuaciones con el objetivo de dar a conocer su política de protección y buen trato de la infancia y adolescencia.

A NIVEL INTERNO:

- Circular informativa a todo su personal del compromiso de la entidad en política de protección y buen trato hacia la infancia y adolescencia, e información de la creación de su propia Política de Protección y buen trato a la Infancia y Adolescencia, con copia de la misma junto a sus anexos (repetir acción cada vez que se actualice la política de protección y buen trato).
- Reservar un punto en el orden del día de las reuniones de equipo para tratar temas que tengan que ver con la Política de Protección y buen trato a la Infancia y Adolescencia y de la entidad.
- Añadir en las formaciones que se den al equipo técnico de la entidad aspectos que tengan que ver con la Política de Protección y buen trato a la Infancia y Adolescencia y de la entidad.

A NIVEL EXTERNO:

- Generación de un espacio en su página web que hable sobre su Política de Protección y buen trato a la infancia y adolescencia, con enlace al documento de política y sus anexos.
- Generar noticias en página web, así como publicaciones periódicas en las redes sociales de la entidad que reflejen el compromiso de la entidad en la materia, así como la difusión de su Política de Protección y buen trato a la infancia y adolescencia.
- Generar cartelería y/o folletos específicos de la Política de Protección y buen trato a la infancia y adolescencia de la entidad.
- Divulgar que la entidad tiene su propia Política de Protección y buen trato a la infancia y adolescencia en todos aquellos folletos, carteles, dossiers de sus diferentes programas, proyectos y/o actividades.

- Contar con diferentes medios de comunicación con los que la entidad suele colaborar para dar divulgación de la Política de protección y buen trato a la infancia y adolescencia de la entidad.

9. REVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Todas y cada una de las personas que forman parte de la Asociación Ludikal, desde la Junta Directiva, el equipo directivo y la totalidad de su equipo humano, comparten la responsabilidad de trabajar en pro de la protección y el buen trato, a través del cumplimiento de esta política y de la promoción de acciones de mejora continua que permitan avanzar en este sentido.

De hecho, los temas relacionados con la protección y el buen trato hacia NNA disponen de un espacio en las agendas de las reuniones de la Junta Directiva y del equipo directivo de la entidad, con el objetivo de garantizar el papel estratégico que estos ámbitos tienen en el quehacer institucional.

Las personas de la entidad con responsabilidades en la toma de decisiones a cualquier nivel serán las responsables de garantizar que todo el trabajo se evalúe en función de los riesgos que pueden suponer para NNA y que se tomen las medidas necesarias para su minimización.

Tanto en la programación como en el seguimiento y evaluación de programas, proyectos y actividades se prestará una atención específica a las cuestiones relacionadas con la protección y buen trato a la infancia y la adolescencia y a las medidas que deben adoptarse para prevenir posibles daños a niños, niñas y adolescentes.

Además, en la memoria anual de actuaciones de la entidad, contaremos con un apartado específico que trate sobre nuestra Política de Protección y buen trato a la infancia y adolescencia, que valorará lo desarrollado en este sentido en la entidad en cada anualidad.

Entendemos que el trabajo de protección y buen trato a la infancia y adolescencia es un proceso que está afectado por cambios externos e internos. Por ello, cada 4 años procederemos a un proceso de revisión de nuestra Política de Protección y buen trato a la infancia y adolescencia. Este proceso es estratégico y deberá contar con la participación de los diferentes estamentos colectivos de nuestra entidad para aportar aquellos elementos que deban insertarse en dicha política.